

➔ ¿QUÉ SON LAS COMISIONES DE LAS AFP?

Es la retribución que la Administradora recibe de parte del afiliado, por su gestión de recaudar las cotizaciones, invertir los fondos de pensión, llevar los registros de las cuentas de capitalización individual y, en general, realizar todas aquellas operaciones que involucra la administración de los fondos previsionales. Las comisiones son determinadas libremente por cada administradora, con carácter uniforme para todos sus afiliados.

➔ ¿POR QUÉ CONCEPTO PUEDEN COBRAR COMISIONES LAS AFP?

Pueden fijar comisiones por los siguientes tipos de operaciones:

- Comisión porcentual por acreditación de cotizaciones. Esta corresponde a la cotización adicional fijada por cada administradora y se determina en base a un porcentaje de la remuneración imponible del afiliado.
- Una comisión porcentual sobre el valor de la pensión. Cuando el afiliado se encuentra pensionado bajo la modalidad de Retiro Programado o Renta Temporal.
- Comisión porcentual sobre el saldo administrado de la cuenta de ahorro voluntario.
- Comisión porcentual sobre aportes de indemnización obligatoria o sustitutiva.
- Comisión porcentual sobre el saldo de cotizaciones voluntarias y/o depósitos convenidos.
- Comisión fija por la transferencia de aportes a otra AFP o institución autorizada*.

*Se aplica la comisión por transferencia cuando la AFP ha recaudado las cotizaciones voluntarias o depósitos convenidos y debe destinarlas hacia las instituciones autorizadas o a otras Administradoras de Fondos de Pensiones. Estas comisiones también aplican para el caso de transferencias de cotizaciones de trabajadores voluntarios.

➔ CAMBIO DE FONDOS

La AFP puede cobrar una comisión fija, en caso de que un afiliado traspase sus ahorros más de dos veces en un año calendario, desde un tipo de fondo a otro.

➔ ¿QUÉ COMISIONES COBRA AFP HABITAT A SUS PENSIONADOS?

El afiliado que se encuentre recibiendo su pensión en AFP Habitat bajo las modalidades de Retiro Programado o Renta Temporal estará afecto a un descuento de 0,95% de su pensión mensual.

➔ ¿SE PUEDE COBRAR COMISIONES A UN AFILIADO CESANTE?

Las AFP no pueden cobrar ningún tipo de comisión por mantener el saldo de la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias de los afiliados que no se encuentran cotizando. Los ahorros se siguen invirtiendo y generando rentabilidad.

➔ SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)

El SIS es independiente de la comisión que cobran las AFP por la administración de ahorros previsionales.

Desde julio de 2011, los empleadores deben financiar con sus propios recursos el porcentaje destinado al Seguro de Invalidez y Supervivencia, a excepción de los empleadores de trabajadores jóvenes que se encuentren percibiendo subsidio previsional, en cuyo caso el SIS es cargo del trabajador. Por otra parte, los trabajadores independientes y voluntarios financian el SIS.

En el caso de los pensionados y los afiliados mayores de 65 años que continúan trabajando, el empleador se encuentra exento de pagar el Seguro de Invalidez y Supervivencia. Asimismo, para las mujeres mayores de 60 años y menores de 65 años de edad que continúen trabajando, el empleador está obligado a pagar el SIS si la afiliada decide seguir cotizando.

CUENTA OBLIGATORIA COMISIÓN POR COTIZACIONES MENSUALES

Dependientes

Comisión AFP	1,27%
--------------	-------

Independientes y voluntarios

Comisión AFP	1,27%
--------------	-------

Cotización por seguro Invalidez y Supervivencia	1,78%
---	-------

Total	3,05%
-------	-------

Pensionados y afiliados sin derecho al Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)

Comisión AFP	1,27%
--------------	-------

OTRAS COMISIONES

Retiros programados y renta temporal

Comisión AFP	0,95%
--------------	-------

Ahorro Previsional Voluntario (APV)

Porcentaje anual por administración de saldo	0,55%
--	-------

Comisión fija por transferencia	\$1.144
---------------------------------	---------

Cuenta de Ahorro Voluntario (Cuenta 2)

Porcentaje anual por administración de saldo	0,95%
--	-------

→ EJEMPLOS

En los siguientes ejemplos, se explica a cuánto asciende la comisión a pagar por el trabajador:

Afiliado dependiente que percibe una remuneración imponible de \$600.00 mensuales:

- 1,27% de comisión AFP: \$7.620*.

Trabajadores jóvenes que se encuentren percibiendo subsidio previsional pagan además un **1,78%** correspondiente al Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS), a cargo del trabajador.

Afiliado independiente con renta imponible de \$600.000 mensuales:

- 1,27% de comisión AFP: \$7.620.
- 1,78% de Seguro de Invalidez y Supervivencia \$10.680 (SIS vigente desde abril de 2025).
- Total: 3,05%.

Afiliado voluntario con renta imponible \$600.000

- 1,27% de comisión AFP \$7.620, que corresponde a la comisión AFP y el 1,78% de Seguro de Invalidez \$10.680 (vigente a abril 2025).
- Total 3,05%

Si tienes dudas o necesitas más información, contáctanos.

sitio web

afphabitat.cl

sucursales

contact center

600 220 2000